



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	SANDRA MILENA CANCELADO LUGO
Demandado	HERNÁN CAMILO MARIÑO MONTOYA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00327 00
Providencia	Interlocutorio 1017
Decisión	Fija Fecha Audiencia

Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **MARTES 28 DE FEBRERO DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio Fabián Moya, Luz Marina Lugo, Leonor Pastrana Tres Palacios, Sofia Moya Cancelado. Durante la audiencia el Juzgado podrá limitar la recepción de los testimonios.

C. INTERROGATORIO: El demandado HERNÁN CAMILO MARIÑO MONTOYA absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

B. INTERROGATORIO: La demandante SANDRA MILENA CANCELADO LUGO absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

C. TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio de Rodrigo Mariño Montoya, Sonya Priscila Montoya Gómez y Raquel Vargas Córdoba.

PRUEBAS DE OFICIO



- La demandante deberá aportar actualizados los gastos mensuales de su hija con los correspondientes soportes o pruebas documentales.
- El demandante y la demandada aportarán su **COLILLA DE PAGO** actualizada.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f674ec6d3445b62f051921768411443692cecd7753e372227e680c00810ec1e**

Documento generado en 06/10/2022 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>